



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0015

SIGCMA

San Andrés, Isla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad
Radicado	88-001-23-33-000-2019-00033-00
Demandante	Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario convocar a las partes intervinientes a efectos de celebrar audiencia inicial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar el día **diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00am) de la mañana.**

Por otra parte, da cuenta el plenario de la renuncia del poder presentada por Dr. Andrés Guzmán Montes en calidad de apoderado judicial de los señores Edmundo Martínez Jessie, Ana Patricia Taylor Bent, Norman Ballestero Pedroza y Henry Pérez Redondo. Sin embargo, si bien se menciona en el escrito haberse socializado y comunicado a sus poderdantes la renuncia, no fue allegado al plenario copia prueba de la comunicación en tal sentido, tal como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012. Consagra la norma lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(..)”

En razón de lo anterior, el Despacho ordenará requerir al Dr. Andrés Guzmán Montes, con la finalidad que de cumplimiento a la norma citada, es decir, que allegue copia de la comunicación enviada a sus poderdantes respecto a la renuncia de poder presentada.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0015

SIGCMA

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CONVÓCASE a las partes intervinientes a efectos de celebrar audiencia inicial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar el día **diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00am) de la mañana.**

SEGUNDO: REQUIÉRASE al Dr. Andrés Guzmán Montes, con la finalidad que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, es decir, que allegue copia de la comunicación enviada a sus poderdantes respecto a la renuncia de poder presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada